

**ANEXO II****INSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DE LA JORNADA DE VOTACIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA PREVISTA PARA EL 28 DE SEPTIEMBRE****1. CONSIDERACIONES PREVIAS**

Dentro de las funciones de la Junta Electoral se encuentran entre otras y conforme al artículo 13. b) del Reglamento Electoral, las de la elaboración de instrucciones para las mesas electorales en materia de su competencia.

Conforme al Reglamento Electoral, la Mesa electoral especial para el voto por correo estará compuesta por tres miembros elegidos por sorteo de entre los miembros que integran las distintas secciones de las mesas electorales previstas. El Reglamento Electoral, relativo a la composición de las mesas electorales, señala que la designación de los miembros de las Mesas corresponderá a la Junta Electoral de acuerdo con los criterios que se establecen en los apartados siguientes:

- a. Cada Sección estará integrada por tres miembros del estamento correspondiente, que serán el de mayor y el de menor edad que figuren en el censo respectivo de la circunscripción, y un tercero elegido por sorteo. Con estos mismos criterios se designarán dos suplentes por cada titular. En el caso de los clubes, formarán la Sección el club más antiguo, el club más moderno y otro elegido por sorteo público.
- b. En caso de igualdad de condiciones para ser miembro de una Mesa Electoral, la designación se hará por sorteo entre los miembros del estamento que se encuentren en dicha situación.
- c. La participación como miembros de la Mesa Electoral tiene carácter obligatorio.
- d. No podrá ser miembro de la mesa electoral quien ostente la condición de candidato.
- e. Actuará como Presidente de cada Sección el miembro de mayor edad y como Secretario el miembro más joven.
- f. En cada Mesa Electoral podrán actuar como interventores un máximo de dos representantes por cada candidatura, que se sustituirán libremente entre sí.

Debe tenerse presente que, de acuerdo con las candidaturas presentadas, se deberá llevar a cabo votación de miembros de la Asamblea General en los siguientes estamentos y circunscripciones:

ESTAMENTO	DAN	ESPECIALIDAD	CIRCUNSCRIPCIÓN	SEDE
Clubes Deportivos		No Olímpicas	Estatal	RFHE
		No Olímpicas	Andalucía	FH AN
		Olímpicas	Estatal	RFHE
		Olímpicas	Andalucía	FH AN
		Olímpicas	Asturias	FH AS
		Olímpicas	Castilla y León	FH CL
		Olímpicas	Cataluña	FH CT
Deportistas	Sí	No Olímpicas	Estatal	RFHE



	No	No Olímpicas	Estatal	RFHE
	Sí	Olímpicas	Estatal	RFHE
	No	Olímpicas	Estatal	RFHE
Jueces		No Olímpicas	Estatal	RFHE
		Olímpicas	Estatal	RFHE
Técnicos	No	No Olímpicas	Estatal	RFHE
	No	Olímpicas	Estatal	RFHE
Veterinarios			Estatal	RFHE
Voto por Correo	Todos	Todas	Estatal	RFHE

2. EXCEPCIONALES CIRCUNSTANCIAS. COVID 19

Esta Junta Electoral no es ajena a la situación sanitaria que en estos momentos existe en nuestro país, con un elevado número de contagios en algunas zonas de nuestra geografía. Tampoco podemos obviar las medidas que las autoridades vienen estableciendo y que son de obligado cumplimiento en los distintos territorios y actividades sociales.

En base a lo señalado, entendemos que resulta total y absolutamente justificado la adopción de una serie de medidas *ad hoc* para el desarrollo del acto de votación por los motivos y la situación anteriormente indicados. Tales medidas no deben comprometer en absoluto el desarrollo del acto electoral en cuestión, pues toda actuación deberá ser llevada a cabo respetando todas las garantías y criterios propios de una actuación electoral.

Entiende esta Junta Electoral que la adopción de las medidas que seguidamente serán indicadas compagina plenamente el correcto desarrollo del proceso de votaciones con la necesaria adopción de una serie de medidas de prevención propias de la situación derivada de la crisis sanitaria.

3. INSTRUCCIONES

Por lo expuesto, se establece cuanto sigue:

1. El proceso de votación presencial en la circunscripción estatal o agrupada se llevará a cabo en la sede de la RFHE dentro del horario señalado en la convocatoria electoral, de 12 a 18 horas del día 28 de septiembre de 2020.
2. En el caso de la votación presencial de las circunscripciones autonómicas se llevará a cabo en la propia sede de las respectivas federaciones autonómicas de 12 a 18 horas del mismo día 28 de septiembre de 2020. Se considera que, en el caso de tales circunscripciones, el horario para las votaciones establecido al efecto resulta suficiente para que los electores puedan ejercitar su derecho, teniéndose para ello en cuenta el total de censados.
3. Respecto de las votaciones a ser emitidas por personas jurídicas (clubs deportivos), la persona física a través de la que se hiciese representar en el momento de emitir el voto presencial deberá aportar a la mesa electoral una certificación del secretario (con vºbº



del presidente) de la entidad haciendo constar que se trata del representante legal o persona apoderada para tal fin.

4. La Secretaría General de la RFHE y las FFAA deberán adoptar cuantas medidas sean precisas para garantizar los aspectos organizativos o logísticos que se indican en este documento. Especial atención deberá prestarse a la ventilación de la sede y a las labores de desinfección de posibles espacios, utensilios, o dependencias de la instalación donde se vayan a llevar a cabo las actuaciones electorales.
5. Todo el personal presente en la sede que vaya a participar directa o indirectamente en las votaciones deberá hacer uso de mascarilla en todo momento cuando se encuentre en el interior de las instalaciones (incluidos: integrantes de las mesas electorales, interventores/as, personal de apoyo que pudiera encontrarse presente, etcétera). Las personas que acudan a ejercer el derecho al voto deberán acudir provistas de mascarilla. Se dispondrá en las sedes de votación de geles o soluciones hidro-alcohólicas para su uso por las personas que acudan e intervengan en el acto electoral. Se recomienda hacer uso del gel o solución hidro-alcohólica por parte de las personas que acudan o permanezcan cuando resulte necesario.
6. Se evitará el acceso a la sede de un número de personas que en cada momento puedan comprometer el aforo o la distancia de seguridad. Para ello, el personal, que podrá llegar a llevar a cabo labores organizativas siguiendo las indicaciones de los órganos electorales, empleará señales que determinen la distancia a guardar entre las personas, especialmente en el caso de quienes acudan a depositar el voto (distancia de seguridad entre personas, normas del sentido de circulación para acceder o abandonar la sede, etcétera).
7. En la RFHE existirán únicamente dos mesas electorales compuestas por tres personas y un suplente cada una, dado que constituir todas las secciones o mesas llegaría a generar un elevado número de personas que debieran permanecer prolongadamente en la sede durante toda la jornada. Dichas mesas electorales serán las que realicen las labores correspondientes a la mesa especial para el voto por correo.

Elaborado un sorteo, entre personas del ámbito territorial autonómico de la sede para evitar desplazamientos o movilidad interterritorial, han resultado elegidas las siguientes personas:

MESA 1

Presidente	Aguado Arroyo, Felicísimo
Secretario	Rotondo Urcola, Clara
Vocal	Arias Somalo, Fernando
Suplente	Mateos de Urbina, Pilar

MESA 2

Presidente	Entero Díaz, Luis
Secretario	Gijón Febrel, Galo
Vocal	Marquegui Díaz-Caneja, José María
Suplente	Briones Roldán, Belén



Desde la Secretaria General se deberá contactar con todas estas personas antes de las 14 horas del 15 de septiembre para comunicarles su designación y ser citadas. Caso de no poderse cubrir las plazas se efectuará de inmediato un nuevo sorteo.

8. En las sedes autonómicas, teniendo en cuenta el reducido número de posibles votantes presenciales, las labores de Presidente, Secretario y Vocal de las mesas electorales serán desarrolladas por 3 personas del staff de las federaciones. Antes del viernes 18 de septiembre estas federaciones deberán comunicar sus nombres a la Junta Electoral de la RFHE.
9. Para llevar a cabo el acto de votación se evitará el contacto personal y la entrega en mano de todo objeto (sobres, DNI, etcétera). Se dispondrá de bandejas donde poder ubicar objetos para la visualización de la identidad de electores/as. El sobre será introducido directamente por la persona electora, limitándose los integrantes de la Mesa electoral a verificar el depósito del voto, en concreto, que se dispone e introduce en la urna un solo sobre.
10. La mesa electoral, formada por tres personas que guardarán la distancia de seguridad entre si siempre que resulte posible, dispondrán de una mesa de tales dimensiones -o, en otro caso, de tantas mesas- donde se puedan ubicar las urnas en las que se deban introducir las papeletas por los/as electores/as en cada uno de los estamentos. Se situarán indicaciones indicativas de la urna que corresponde a cada estamento.
11. Cada integrante de la Mesa electoral dispondrá de medios propios que se le facilitarán, no compartiéndose los mismos (listados, bolígrafos, regla, folios, etcétera).
12. Se procurará que la estancia de cada persona que acuda a ejercer el voto a la sede dure el tiempo estrictamente necesario, evitando la innecesaria presencia en los locales.
13. Podrán asistir personas interventoras designadas por cada candidato/a. Para ello, cada candidato/a que desee disponer de uno o dos interventores deberá comunicarlo por escrito mediante un correo electrónico que deberá ser remitido a elecciones2020@rfhe.com antes del 24 de septiembre a las 14:00 horas. Las personas interventoras deberán cumplir con las normas establecidas en este documento. Si un/a mismo candidato/a dispone de más de un interventor/a, en cada momento solo podrá encontrarse presente en los actos electorales uno/a de ellos/as, pudiendo rotarse o alternarse cuando lo deseen siempre que quede garantizado que pueden atender o presenciar personalmente toda actuación electoral.
14. En el recuento o labores de escrutinio se respetarán igualmente las medidas higiénico – sanitarias por cuantas personas se encuentren presentes en el acto de votación.
15. Respecto del voto no presencial o por correo se indica cuanto sigue. Señala el art. 34.5 del Reglamento Electoral que: *“En el seno de la Federación se constituirá una Mesa Electoral especial, elegida por sorteo, a la que corresponderá efectuar el traslado y custodia del voto emitido por correo, realizar el escrutinio y cómputo del voto emitido*



por este procedimiento, así como adoptar las medidas que sean precisas para garantizar la integridad de toda la documentación electoral correspondiente al voto por correspondencia. El recuento del voto emitido por correo y la apertura de la correspondencia electoral remitida por los electores que se hayan acogido a este procedimiento se realizará con posterioridad al escrutinio y cómputo del voto presencial. Los representantes, apoderados o interventores de los candidatos y de las Agrupaciones de Candidaturas previstas en el artículo 15 de la Orden podrán estar presentes e intervenir en todas las actuaciones que ordene realizar la Mesa Electoral especial en relación con el traslado, custodia, cómputo y escrutinio del voto por correo”.

En base a lo señalado:

- Las personas integrantes de la Mesa Electoral procederán a realizar las labores de recogida y traslado de los votos remitidos por correo a la sede donde quedarán igualmente bajo su custodia hasta el momento de su volcado en urna y recuento o escrutinio.
- Las personas interventoras que sean presentadas por los/as candidatos/as en tiempo y forma, y que sean admitidas tras de su debida acreditación, podrán acudir igualmente para poder visionar lo actuado por la mesa electoral en el acto de retirada, traslado y custodia de los votos remitidos por correo.
- Para la asistencia al acto de la recogida del voto por correo para su traslado a la sede, se cita a los integrantes de la Mesa Electoral y, en su caso, los interventores el día 28 de septiembre a las 11.00 horas, y ello sin necesidad de más trámites o convocatorias/citaciones.

16. Será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento Electoral, de tal forme que toda actuación a ser llevada a cabo será acorde a lo dispuesto en la citada reglamentación.

Consideraciones respecto del acuerdo adoptado. –

- a) Frente a lo acordado se podrá interponer recurso por los interesados ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de dos días hábiles a contar desde su publicación por la RFHE.
- b) Procédase a la publicación de la presente resolución y sus correspondientes acuerdos en el tablón de anuncios de la RFHE y en el apartado “Procesos Electorales” de la web de la RFHE, siendo remitida igualmente a las Federaciones Autonómicas para su conocimiento y difusión.

En Madrid, a 14 de septiembre de 2020